

AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICACION N° 630014003008-2009-00497-00

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**  
ARMENIA, QUINDÍO, DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)

Teniendo en cuenta la petición del apoderado judicial de la parte actora, facultado en el presente asunto en procuración, y antes de dar trámite al desistimiento de la medida solicitada, donde pide no ser condenado en costas y perjuicios, en aras de garantizar el debido proceso, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 316 del C.G.P., se corre **TRASLADO DEL ESCRITO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS**, para que se pronuncie sobre el mismo, si lo considera pertinente.

Vencido el anterior término, entrará el Despacho a resolver sobre el pedimento.-

**NOTIFÍQUESE,**

El Juez,

**JORGE IVÁN HOYOS HURTADO**

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS  
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO 19 DE  
JULIO DE 2022

SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd0bda499c53378f510a321bc210c83c510de127960dfa5fd25ce0d5aa8ba130**

Documento generado en 18/07/2022 10:12:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>